

Resolución Directoral

Nº 110-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de marzo del 2022



VISTO:

La Solicitud con Registro N° 3304; Informe Escalafonario N° 156-2022; e Informe N° 275-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre permiso por lactancia materna, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) *admitir el escrito en el cual se expresa la petición*; b) *exteriorizar el hecho de la recepción de la petición*; c) *dar el curso correspondiente a la petición*; d) *resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo petitionado*, y e) *comunicar al peticionante lo resuelto*¹.



Que, revisado el Informe Escalafonario N° 156-2022 de la servidora Dirce Yedalí Julón Cubas, quien tiene la condición de contratada, sujeta al régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, en el cargo de Licenciada en Enfermería;



Que, la señora Dirce Yedalí Julón Cubas, en uso a su derecho de petición, solicita se le otorgue una hora diaria de permiso por lactancia materna, adjuntando el Acta de Nacimiento N° 92716848, perteneciente a su menor hijo nacido el 19 de enero del 2022, con lo que se acredita el nacimiento del menor, y propone que la hora de lactancia sea al término de su turno respectivo; es decir, de 12:30 m a 01:00 p.m.; y de 6:30 p.m. a 7:00 p.m.;

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el trabajador tiene derecho a obtener Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N° 27591 y modificatorias, reconoce que "*La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...) Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento*" y adicionalmente, la Ley N° 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL JAEN



Resolución Directoral

Nº 410 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de marzo del 2022

Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de una hora diaria por lactancia materna a la servidora civil, señora Dirce Yedalí Julón Cubas, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057; una (01) hora continua antes del término de su jornada laboral, según programación; la misma que estará vigente hasta el día 19 de enero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique a la administrada y unidades orgánicas de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
DIRECCION
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO / C.M.P. 19484
DIRECTORA EJECUTIVA

C.c.
Interesado.
File-personal.
Archivo